

**Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Ministerio de Educación a favor del Instituto Peruano del Deporte, para el financiamiento de proyecto de inversión de infraestructura deportiva**

**DECRETO SUPREMO N° 168-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° COP-430/11 de fecha 27 de mayo de 2011, el Comité Olímpico Peruano informa que la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), en Acta de Asamblea General del día 07 de febrero de 2011, aprobó la designación de la ciudad de Trujillo como sede de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, y las ciudades de Lima y Chiclayo como subse-des;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED del 23 de enero del 2012, se declaró de Interés Nacional la organización en nuestro país de los siguientes eventos bolivarianos: "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima; "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y subse-des en las ciudades de Lima y Chiclayo y el "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, estableció una Comisión constituida por representantes del Instituto Peruano del Deporte, del Ministerio de Educación, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, y de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que tenía por objeto la determinación de la infraestructura deportiva necesaria en las ciudades de Trujillo y Chiclayo elegidas como sedes de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, lo que implica el mejoramiento de la infraestructura existente y el mantenimiento de la misma; asimismo, establece que la ejecución de la mencionada infraestructura deportiva está sujeta a las disposiciones legales vigentes, y al financiamiento que se autorice en su oportunidad con cargo a los mayores ingresos en el Sector Público y/o con los recursos que pueda transferir el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a favor del pliego Municipalidad Provincial de Trujillo, el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque y el Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante el Oficio N° 995-2012-P/IPD e Informe N° 172-2012.OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) solicita financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los servicios deportivos en el Complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque", cuya realización resulta necesaria en el marco de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, el mismo que ha sido determinado por la Comisión conformada de acuerdo a lo dispuesto en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 e incluido en el Acta del día 16 de febrero del 2012 y que cuenta con declaratoria de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), hasta por la suma de S/. 29 975 052,00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para su ejecución por el IPD;

Que, la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa y la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través de los Informes N° 017-2012-MINEDU/SPE-PLANMED-UPROGO. P.I. y N° 226-2012-ME/SPE-UP, indican que el proyecto de inversión pública en infraestructura deportiva propuesto cuenta con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 113: APROLAB II y Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/. 29 975 052,00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento del referido Proyecto de

Inversión Pública; en mérito de lo cual, mediante Oficio N° 1673, el Ministerio de Educación solicita la transferencia de partidas correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; hasta por la suma de S/. 29 975 052,00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública en infraestructura deportiva denominado Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Elías Aguirre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque a cargo del Instituto Peruano del Deporte, en el marco de las normas citadas en la parte considerativa de la presente norma y de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	10 :	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	113 :	APROLAB II

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2045607	Apoyo a la Formación Profesional para la inserción laboral en el Perú: consolidación y ampliación APROLAB II
----------	---------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		13 696 928,00

**SUB TOTAL EGRESOS** **13 696 928,00**

UNIDAD EJECUTORA	108 :	Programa Nacional de Infraestructura Educativa
------------------	-------	---------------------------------------------------

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2088778	Construcción e implementación del nuevo local del Ministerio de Educación para la mejora de los servicios brindados
----------	---------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		9 027 786,00

**SUB TOTAL EGRESOS** **9 027 786,00**

PROYECTO	2089920	Adecuación y mejoramiento de infraestructura y Equipamiento en la Institución Educativa Toribio Rodríguez de Mendoza – Mendoza– San Nicolás- Rodríguez de Mendoza-Amazonas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 548 021,00
		<b>SUB TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 548 021,00</b>
			=====

PROYECTO	2089922	Adecuación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento en la Institución Educativa Clorinda Matto de Turner - Cusco-Cusco-Cusco-Cusco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 974 184,00
		<b>SUB TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 974 184,00</b>
			=====

PROYECTO	2089919	Adecuación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento en la Institución Educativa San José– Chiclayo-Chiclayo-Chiclayo-Lambayeque.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 467 230,00
		<b>SUB TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 467 230,00</b>
			=====

PROYECTO	2089928	Adecuación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento en la Institución Educativa C.N. San Miguel-Buenos Aires-Piura-Piura-Piura.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 260 903,00
		<b>SUB TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 260 903,00</b>
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>29 975 052,00</b>
			=====

**A LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 342 : Instituto Peruano del Deporte  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Peruano del Deporte

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2160504 Mejoramiento de los Servicios  
Deportivos en el complejo Elías  
Aguirre, Distrito de Chiclayo,  
Provincia de Chiclayo, Región  
Lambayeque.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 29 975 052,00

**SUB TOTAL EGRESOS 29 975 052,00**

**TOTAL EGRESOS 29 975 052,00**

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de la transferencia de partidas autorizada en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; asimismo, remitirá copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Información**

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Educación, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución.

**Artículo 5º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas